



RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE LE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE LA CORUÑA PARA FINANCIAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL IV CONCURSO DE DIBUJO PICASSO CORUÑÉS.

ANTECEDENTES

A la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, le corresponden las competencias en materia de promoción cultural, patrimonio cultural, y la protección del Camino de Santiago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

La Asociación de la Prensa de la Coruña está desarrollando unha iniciativa para poner en valor la figura de Pablo Picasso, mediante la realización del IV Concurso de Debuxo Picasso Coruñés. Se trata de un concurso de dibujo que tiene como referente la etapa coruñesa de Pablo Picasso.

La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, considera de gran interes contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización del IV Concurso de Dibujo Picasso Coruñés, mediante a aportación de un importe máximo de seis mil euros (6.000,00 €) que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B 481.3 de los vixentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el o 2018.

Obligaciones del beneficiario

A referida ayuda será compatible con la percepción de otras ayudas siempre que, aislada o en concurrencia s con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no se supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

En el caso de que se concierte con terceros la ejecución total o parcial de las actividades mencionadas, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 9/2007 do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El beneficiario tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Consello de Contas de Galicia.

Además son obligaciones del beneficiario todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

El beneficiario de la ayuda consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de esta subvención en los nos registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Subvenciones de Galicia

Forma de pago y justificación de la subvención

Con carácter previo a la justificación, podrán realizarse pagos anticipados hasta un máximo del 80% de la axuda, por importe de 4.800 €, sempre que la entidad beneficiaria lo solicite, justificando que la financiación previa es necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes a la subvención.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria efectuará el pago de la ayuda restante, luego de la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los dos resultados obtenidos.
- Unha memoria económica, (Anejo I) firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste total de las actividades realizadas.
- Para la justificación de la ayuda deben presentar una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, al amparo de lo dispuesto en el



artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, fecha e importe total concedido (Anejo II)

En el caso de que perciban ayudas concedidas por otros organismos públicos para la misma actividad deberán hacer declaración expresa de que las facturas presentadas como xustificación en la concesión de la presente ayuda no fueron presentadas como justificación en otros procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones..

- Para hacer efectivo el pago de la subvención deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de xuño, de subvenciones de Galicia. (Anejo III).

Para la materialización de los referidos libramientos será necesaria la emisión de certificación favorable de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria. Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, del 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de esta resolución será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencioness, modificado por el artículo



30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa

Plazo de justificación

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 20 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el ejercicio 2018, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de esta axuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Por todo esto es preciso establecer los requisitos de concesión de esta subvención, basados nos seguintes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, establece que se podrán instrumentar a través de resolución las subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés social, siempre que su cuantía no supere los 6.010,00 € por beneficiario y año.

El artículo 48 de la Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018.

Por lo tanto lo tanto esta consejería, vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Lei 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y el artículo 7 de la Ley de Subvenciones de Galicia,

RESUELVE

Conceder a la Asociación de la Prensa da Coruña una subvención de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 10.20.432B.481.3 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2018, de conformidad con las condiciones establecidas en los epígrafes anteriores.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, do 1 de octubre,, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Santiago de Compostela, 15 de febrero de 2018

El consejero de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

Román Rodríguez González